



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Don Agustí Garcia Andrés, Secretario del Ayuntamiento de l'Escala, Girona.

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 20 de junio de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

12.4.- Visto registro de entrada número 3410 de fecha 8 de abril de 2020 mediante el cual el Sr. Miquel Bosch Gardella en representación del Fútbol Club la Escala con CIF: G17249129 solicita una subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal 2020 para la temporada deportiva 2019-2020, para ayudar a sufragar los gastos de arbitrajes, cuotas federativas, equipamientos y desplazamientos derivado de la propia competición y de la promoción del fútbol en el municipio de L'Escala.

Visto informe favorable emitido por el Concejal y el Coordinador y técnico del área municipal de deportes de fecha 28 de abril de 2020.

De acuerdo con lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se trataría de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de la Escala para el 2020 en la partida número 12.341.48900.03, con una consignación presupuestaria por importe de 52.000,00 €

Visto que el art. 28 de la Ley general de subvenciones establece como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales los convenios, los cuales establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Que el Convenio de colaboración que se propone firmar entre el Ayuntamiento de la Escala y el Fútbol Club la Escala para el fomento de la actividad futbolística sería para la anualidad 2020 y, prevé 3 posibles prórrogas. Estas, en su caso, se deberán formalizar de manera expresa antes de la finalización de cada año natural en curso, siendo necesaria la previsión de consignación presupuestaria suficiente. Se adjunta redactado para su aprobación.

Dado que el Fútbol Club L'Escala vincula directamente a la subvención los gastos que generan las actividades previstas, podrá disponer la subvención anticipadamente de un pago parcial anticipado del 80% de la subvención, de acuerdo con el art. 34.4 de la LGS. No se podrá realizar el pago del 20% restante hasta que el beneficiario haya justificado adecuadamente el importe anticipado.

Que el peticionario ha aportado certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y con el Ayuntamiento de la Escala, así como certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Que de acuerdo con lo que figura en las bases de ejecución del presupuesto municipal

Pintor Massanet, 34- 17130 l'Escala (Girona) – Tel. (+34) 972 774848 – Fax (+34) 972 774284 –www.lescala.cat Nif P1706800H

Signatura 2 de 2	19/11/2020	ALCALDE.
Victor Puga López		
Signatura 1 de 2	18/11/2020	SECRETARI
Agustí Garcia Andrés		

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació **13883f58b1a0471798f1c63398fe8828001**

Url de validació <https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades **Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original**



para 2020 corresponde a la Junta de Gobierno local la autorización y disposición del gasto correspondiente a la subvención nominativa que nos ocupa.

Que de acuerdo con lo que figura en las bases de ejecución del presupuesto municipal para 2020 corresponde a la Junta de Gobierno local la autorización y disposición del gasto correspondiente a la subvención nominativa que nos ocupa.

Que el beneficiario debe cumplir con todo lo que figura en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en cuanto a la tramitación y justificación de la subvención otorgada.

Vistos los informes favorables emitidos por el técnico del departamento de subvenciones de fecha 29 de abril de 2020 y, los Servicios jurídicos y la Interventora municipal, ambos de fecha 13 de mayo de 2020.

SE ACUERDA:

Primero. - Aprobar el convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de la Escala y el Fútbol Club la Escala para el fomento de la actividad deportiva en la modalidad de fútbol durante el ejercicio 2020, Los efectos derivados del mismo se regirán por las cláusulas que en él figuran, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento, así como por cualquier otra norma del ordenamiento jurídico.

Segundo. - Aprobar el inicio del expediente de otorgamiento de subvención nominativa al Fútbol Club de la Escala por un importe de 52.000,00 € así como la autorización y disposición del gasto previsto en el Convenio de colaboración regulador y al presupuesto del año 2020.

Tercero. - Facultar al Sr. Alcalde para firma de los documentos que sean necesarios para la tramitación y ejecución de los precedentes acuerdos.

Cuarto. - Notificar los precedentes acuerdos a los interesados, a los efectos oportunos.

Y para que conste, libro el presente certificado, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, en l'Escala, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Visto bueno
Víctor Puga López

Agustí Garcia Andrés

Signatura 1 de 2 Agustí Garcia Andrés	18/11/2020	SECRETARI
Signatura 2 de 2 Víctor Puga López	19/11/2020	ALCALDE.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 13883f58b1a0471798f1c63398fe8828001

Uri de validació <https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de l'Escala

vila marinera

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA Y EL FÚTBOL CLUB L'ESCALA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DEL FÚTBOL EN EL MUNICIPIO

L'Escala, 20 de Mayo de 2020

REUNIDOS

Por un lado el Ilmo. Sr. Víctor Puga y López, mayor de edad, vecino de l'Escala, con DNI n.º _____, con domicilio en la calle Pintor Joan Massanet, 34, como alcalde y en nombre y representación del Ayuntamiento de l'Escala, con NIF: P1706800H, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 52.1 a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; facultad por acuerdo de Pleno de 15 de junio de 2019.

Por otro lado el/la Sr/a Miquel Bosch y Gardella, con NIF _____, vecino de l'Escala, actuando en nombre y representación de Fútbol Club L'Escala con NIF G17249129 y con domicilio a calle Àncora s/n, en coincidencia de intereses y planteamientos,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Fútbol Club L'Escala desarrolla, mediante el deporte del fútbol y su escuela deportiva, el fomento y la promoción de la cultura física y deportiva en el municipio.

SEGUNDO.- Que el Fútbol Club L'Escala desarrolla programas de aprendizaje deportivo para facilitar que los ciudadanos de L'Escala, puedan disfrutar de la práctica de esta modalidad deportiva como herramienta fundamental para su formación integral.

TERCERO.- Que es voluntad de ambas partes consolidar esta línea de colaboración mediante el establecimiento de este convenio suscribiente de acuerdo con los pactos siguientes.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de l'Escala y el Fútbol Club L'Escala para la financiación de los gastos destinados al fomento y desarrollo de los programas de aprendizaje y competición de esta modalidad deportiva, durante el año 2020 (temporada 2019-2020).

SEGUNDO.- Compromisos del Fútbol Club L'Escala

En el marco de este convenio, el club se compromete a:

1. Que desarrollará programas de aprendizaje y competición deportiva para facilitar que los ciudadanos y ciudadanas del municipio, puedan disfrutar de la práctica del fútbol como herramienta fundamental por su formación integral como deportistas.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

2.- Durante el primer trimestre del año se presentará instancia solicitando el inicio del trámite para la aprobación del convenio regulador de la subvención correspondiente, a la cual se tendrá que juntar la siguiente documentación:

- Memoria/proyecto del qué se quiere realizar durante el año en curso para su aprobación por parte de la Corporación.
- Adjuntar una Declaración jurada del beneficiario conforme cumplen cada uno de los requisitos que figuran al arte. 13 de la Ley general de subvenciones para ser beneficiarios.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de l'Escala y Hacienda (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).

En el momento inicial, estos certificados pueden ser sustituidos por una declaración responsable en aquellas subvenciones donde la cuantía de la subvención no supere los 3.000€, de acuerdo con el arte. 24.4 del RD 887/2006.

También se puede autorizar expresamente en la solicitud porque el Ayuntamiento de l'Escala efectúe las consultas necesarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social a efectos de comprobar que está al corriente de sus obligaciones con estos dos organismos.

Estos certificados habrá que presentarlos, obligatoriamente, antes de proceder al pago de la subvención concedida (total o parcial) y cuando hayan transcurrido más de 6 meses desde la última certificación presentada.

3.- Presentar en el plazo máximo de 3 meses de la finalización de la/se actividad/s objeto de subvención y, en todo caso, siempre antes del 31 de diciembre del año en curso, una Cuenta justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento de l'Escala que incluya:

- Una memoria de la actuación/proyecto justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, la fecha de emisión y, si procede, de pago.
- Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- Acreditar documentalmente la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en la publicidad de las actividades objeto de este convenio.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos

Esta documentación será imprescindible presentarla para el cobro de la subvención total y para el cobro de pagos parciales (a partir del 2.º).

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Cuando el Ayuntamiento de l'Escala lo considere necesario, podrá solicitar la presentación de los originales de los gastos justificados.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

En el supuesto de que la entidad no justifique correctamente el/s pago/s recibidos tendrá que proceder al reintegro total o parcial de la subvención concedida, con la obligación de devolver los importes recibidos y el interés de demora correspondiente, si se tercia, en los supuestos que establece el arte. 37 de la Ley 38/2003, ya sea de motu propio o bien mediante expediente de reintegro.

4.- Destinar íntegramente las aportaciones del Ayuntamiento de l'Escala al fin pactado en el presente convenio.

5.- De acuerdo con el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones, se podrán incluir hasta el máximo del 10% de gastos de carácter general.

6.- Hacerse cargo de todos los gastos y compromisos que se puedan generar que se deriven de la propia actividad.

7.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en los medios que se utilicen para la promoción y difusión de la actividad subvencionada, en caso de que se haga, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de l'Escala.

8.- La publicidad del acontecimiento tendrá que ser conforme al que prevé la Ordenanza sobre Publicidad del municipio y en todo caso tendrá que ser adecuada para difundir la actividad y se repartirá de forma previa a la celebración de la actividad, de forma que se optimice la difusión de esta, evitándose los carteles de baja calidad. Una vez finalice la actividad se tendrá que retirar toda la publicidad en un plazo máximo de cinco días.

9.- La actividad se llevará a cabo, durante la temporada 2019-2020.

TERCERO.- Compromisos del Ayuntamiento de l'Escala:

1. Colaborar durante la vigencia de este convenio mediante una aportación económica de 52.000€

2. Dado que el Fútbol Club L'Escala vincula directamente a la subvención los gastos que generan las actividades previstas, podrá disponer de la subvención anticipadamente del total de la subvención/de un pago parcial anticipado del 80% de la subvención, de acuerdo con el arte. 34.4 de la LGS. No se podrá hacer el pago del 20% restante hasta que el beneficiario haya justificado adecuadamente el importe anticipado.

3. Hacer efectivas las aportaciones confirmadas y establecidas para cada objeto durante el año 2020, una vez haya sido aprobado por el órgano competente el proyecto a llevar a cabo efectivamente, exista disponibilidad presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal de cada anualidad y, si procede, haya justificado la subvención de total o parcialmente.

CUARTO.- La subvención objeto de este convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

QUINTO.- Una vez se haya aprobado y firmado este convenio, los beneficiarios no podrán pedir un cambio del objeto o del destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación. Tampoco se prevé ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de forma que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se hará el requerimiento oportuno para su presentación; y, si este no es atendido, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

SEXTO.- Verificación y control: En cualquier momento los representantes de la corporación pueden comprobar la gestión y el funcionamiento de todas las actividades subvencionadas. Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de l'Escala se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de l'Escala y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, así como a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SÉPTIMO.- Cualquier incumplimiento o demora en los compromisos anteriormente asumidos facultará a la otra parte para exigir el cumplimiento o para resolver el presente convenio, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse. Además, quedará expedita la reclamación por la posible concurrencia de los daños y de los perjuicios que se puedan ocasionar.

OCTAVO.- El departamento de subvenciones será el responsable del expediente de subvenciones y se encargará de su tramitación, gestión y control del mismo; así como de solicitar todos los informes y documentación que se consideren necesarios para su tramitación.

NOVENO.- Vigencia del convenio:

Este convenio tendrá vigencia durante la anualidad 2020 y entrará en vigor el día siguiente de su formalización. Se acuerda la prórroga exprés del convenio de hasta 3 años más, que habrá que formalizar anualmente antes de la finalización de su vigencia.

Habrà que publicar el convenio de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO.- Extinción del convenio:

Al margen de los supuestos previstos en los pactos anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, estarán de aplicación los motivos que, en cuanto a extinción y efectos de resolución de los convenios, se regulan en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

UNDÉCIMO.- Régimen jurídico:

Al presente convenio están de aplicación la Ley general de subvenciones y su Reglamento, los artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

público y los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

DOCEAVO.- Jurisdicción competente:

Atendida la naturaleza administrativa del presente convenio, para la resolución de cualquier conflicto derivado de su aplicación o interpretación que no pueda ser resuelto por las partes, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y por acuerdo de ambas partes, firman este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por el Ayuntamiento de L'Escala
El Alcalde,

VICTOR JOSE PUGA LOPEZ -
DNI:
(SIG)

Firmado digitalmente
por VICTOR JOSE PUGA
LOPEZ - DNI
(SIG)
Fecha: 2020.05.20
10:14:17 +02'00'

Sr. Víctor Puga López

Por el Fútbol Club L'Escala
El Presidente,

MIQUEL BOSCH
(R: G17249129)

Firmado digitalmente
por MIQUEL
BOSCH (R: G17249129)
Fecha: 2020.05.20
09:54:39 +02'00'

Sr. Miquel Bosch Gardella

Por el Ayuntamiento de L'Escala
El Secretario,

AGUSTI GARCIA ANDRES - DNI
(SIG)

Firmado digitalmente
por AGUSTI GARCIA
ANDRES - DNI
(SIG)
Fecha: 2020.05.20
10:16:13 +02'00'

Sr. Agustín García Andrés

1

2

3

4

5

6